

EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR "RIDRENSUR E.P"

CONTRATO POR CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO QUE SE CELEBRA ENTRE LA EMPRESA PUBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR, "RIDRENSUR E.P" Y ALIANZA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A

CONTRATO Nro. 093-REP-AJ-2015

LICS- REP-001-2015

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte **LA EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR "RIDRENSUR EP"**, representada por la Ing. María Yolanda Mora Castro, en calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra el Sr. Dr. Marcelo Coello Apoderado Especial de **ALIANZA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A** quien en adelante se denominará **CONTRATADO**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-P-, el Plan Anual de Contrataciones de la **CONTRATANTE**, contempla la contratación de **PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO; ROBO, EQUIPO ELECTRONICO; VEHÍCULOS; EQUIPO Y MAQUINARIA; ROTURA DE MAQUINARIA, FIDELIDAD Y RESPONSABILIDAD CIVIL, CONTRA PERDIDA, ROBO, DAÑO U OTRO TIPO DE SINIESTRO O RIESGO, PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR DE LA PREFECTURA PROVINCIAL DE LOJA.**

Er Blanco

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur "Ridrensursur Ep", dispone la Elaboración del Contrato en Memorando Nro.273-REP-GG-2015, de fecha 24 de Agosto del 2015, y en su calidad de Entidad CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de LICITACIÓN Nro. **LICS- REP- 001-2015** para la **"CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO; ROBO, EQUIPO ELECTRONICO; VEHÍCULOS; EQUIPO Y MAQUINARIA; ROTURA DE MAQUINARIA, FIDELIDAD Y RESPONSABILIDAD CIVIL, CONTRA PERDIDA, ROBO, DAÑO U OTRO TIPO DE SINIESTRO O RIESGO, PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR DE LA PREFECTURA PROVINCIAL DE LOJA."**

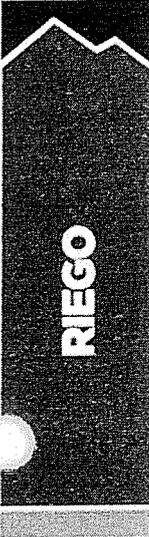
1.3. En Memorando Nro. 049-REP-GAF-B-2015, de fecha 25 de abril del 2015, el Sr. Willian Cambizaca Díaz, Guardalmacén General de Ridrensursur Ep, solicita se emitan las respectivas certificaciones de POA, PAC, Catalogo Electrónico y Disponibilidad Presupuestaria; para proceder con la contratación de seguros para los bienes contra perdida, robo u otro tipo de riesgo, por el lapso de un año a partir del 01 de Julio del 2015.

1.4.- Dentro del Plan Anual de Contratación (**PAC**) y del Plan Operativo Anual (**POA**), con certificación Nro. 018-GP-2015, suscrito por el Ing. Carlos León Gerente de Planificación (E), manifiesta que si se encuentra registrada la contratación de seguros para bienes de la Empresa de Riego y Drenaje del Sur.

1.5.- Con fecha 16 de Junio del 2015, la Eco. Paulina Rodríguez Castillo Analista de Compras Públicas emite una certificación de Catalogo Nro. PRC-CP-015-2015, donde informa que no se encuentra disponible ningún tipo de servicios a través de esta herramienta del catálogo Electrónico del Sistema Nacional de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec.

1.6 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la certificación presupuestaria No. 683 suscrita por el Ing. Carlos Aguirre con Visto Bueno de la Dra. Lilia Espinosa Erreiz, Gerente Administrativo Financiero, emitida con fecha 3 de Julio del 2015 denominada **"CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO; ROBO, EQUIPO ELECTRONICO; VEHÍCULOS; EQUIPO Y MAQUINARIA; ROTURA DE MAQUINARIA, FIDELIDAD Y RESPONSABILIDAD CIVIL, CONTRA PERDIDA, ROBO, DAÑO U OTRO TIPO DE SINIESTRO O RIESGO, PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR DE LA PREFECTURA PROVINCIAL DE LOJA."**

FR Blanco



1.5 Se realizó la respectiva invitación a través del portal de Compras Públicas el día 23 de Julio del año 2015.

1.6 Luego del proceso correspondiente, la Sra. Ing. María Yolanda Mora Castro, en su calidad de máxima autoridad de la Entidad CONTRATANTE, mediante resolución No. REP-039-2015 del día 13 de Agosto del 2015, se adjudicó la **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO; ROBO, EQUIPO ELECTRONICO; VEHÍCULOS; EQUIPO Y MAQUINARIA; ROTURA DE MAQUINARIA, FIDELIDAD Y RESPONSABILIDAD CIVIL, CONTRA PERDIDA, ROBO, DAÑO U OTRO TIPO DE SINIESTRO O RIESGO, PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR DE LA PREFECTURA PROVINCIAL DE LOJA.”** Al oferente ALIANZA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

1.7. La Empresa ALIANZA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A, dentro del Proceso de Licitación Nro. **LICS- REP-001-2015**, se compromete para con la Empresa de Riego y Drenaje del Sur a lo siguiente:

1.7.1 Dentro de los beneficios adicionales, propuestos y acordados con ALIANZA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A, manifestados a la Comisión Técnica de la Empresa de Riego y Drenaje del Sur “Ridrensur Ep” a través de su corredor de seguros, se acordó un seguro de accidentes personales, con cobertura de muerte accidental por el valor de \$. 2.000.00 (DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA). para los servidores de Ridrensur Ep, y como medida de seguridad que se Incorporen Cámaras de Seguridad en los pasillos más concurridos de la Empresa, en la bodega y en las oficinas principales.

1.7.2 Dentro de las pólizas por salud, entra un Seguro por Enfermedades Graves, mismo en el que estarán incluidas 5 personas oportunamente asignadas, mismas que son: Ing. María Yolanda Mora Gerente General de Ridrensur Ep, Lic. Eduardo Román Luna Técnico Social, Sr. Josue Burneo Asistente de Asesoría Jurídica, la Ing. María Teresa Espinosa Asistente de Planificación y la Dra. Lilia Espinosa Erreiz Gerente Administrativo Financiero; cada una por el valor de \$.10.000.00 (DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

1.08. La Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur, conjuntamente con ALIANZA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A, se comprometen a siempre mantener el dialogo, y de manera amistosa buscar soluciones pacíficas a futuros posibles conflictos que se puedan presentar, prevaleciendo ante todo la responsabilidad, justicia y equidad.

IC Blanco

1.09. Se debe incluir detalladamente en las pólizas, y puesto en consideración de cumplimiento cabal, las cláusulas adicionales expuestas en los pliegos, junto con los tipos de cobertura, montos y todo cuanto fuese favorable para la Entidad Contratante.

1.10. El porcentaje del deducible a cobrar en casos por siniestros será el que consta el formulario de la oferta, debiendo constar el deducible por cada ramo en la emisión de las pólizas correspondientes.

1.11. En caso de Siniestros de vehículos livianos ALIANZA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A, se compromete a prestar mediante su proveedor autorizado el auxilio inmediato con el servicio de grúa, y en caso de ser necesario el traslado del personal a el lugar más cercano y/o de regreso a la ciudad de Loja.

1.12.- A más de las cláusulas mencionadas en líneas anteriores, se prevé se dé fiel cumplimiento a cada una de las estipulaciones tanto dentro del presente contrato como de todo cuanto ha sido suscrito en el Pliego de Procedimientos de Contratación de Bienes y/o Servicios por **ALIANZA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A;** mismo que debe ser detallado en las pólizas.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

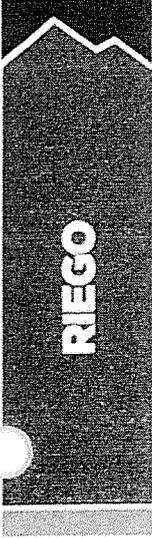
2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Memorando Nro. 049-REP-GAF-B-2015, solicita se emitan las respectivas certificaciones de POA, PAC, Catalogo Electrónico y Disponibilidad Presupuestaria;
- b) Certificaciones POA Y PAC Nro. 018-GP-2015,
- c) Certificación de Catalogo Nro. PRC-CP-015-2015,
- d) Certificación presupuestaria No. 683
- e) Cronograma de Actividades del Proceso, de licitación Nro. **LICS-REP001-2015.**
- f) Resolución Nro. 030-REP-2015. Autoriza se Inicie el proceso de contratación de licitación.

FR Blanco

- g)
- h) Resolución Nro. REP-031-2015, Conformación de Comisión Técnica.
- i) Pliego de los Procedimientos de Contratación de Bienes y/o Servicios, en el proceso de Licitación de Seguros.
- j) Convocatoria de Invitación a participar en el proceso de licitación.
- k) Convocatoria para la Comisión Técnica y apertura de sobres.
- l) Oficio 001-CT-LICS-REP001-2015; Contestación de Preguntas Formuladas a la Comisión Técnica.
- m) Acta Nro. 1 de la Sesión de la Comisión Técnica de la Empresa de Riego y Drenaje del Sur "Ridrensur Ep", que tiene a su cargo el procedimiento Precontractual de Licitación de Seguros Nro. **LICS - REP001-2015**; Del día Jueves Seis de Agosto del 2015.
- n) Acta Nro. 2 de la Sesión de la Comisión Técnica de la Empresa de Riego y Drenaje del Sur "Ridrensur Ep", que tiene a su cargo el procedimiento Precontractual de Licitación de Seguros Nro. **LICS - REP001-2015**; Del día Viernes siete de Agosto del 2015.
- o) Memorando Nro. 043-REP-CP-2015, Informe del Proceso,
- p) Oficio Nro. 002-CT-LICS-REP001-2015; Informe de Evaluación de Ofertas.
- q) Resolución de adjudicación No. REP-039-2015 del día 13 de Agosto del 2015, "**CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO; ROBO, EQUIPO ELECTRONICO; VEHÍCULOS; EQUIPO Y MAQUINARIA; ROTURA DE MAQUINARIA, FIDELIDAD Y RESPONSABILIDAD CIVIL, CONTRA PERDIDA, ROBO, DAÑO U OTRO TIPO DE SINIESTRO O RIESGO, PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR DE LA PREFECTURA PROVINCIAL DE LOJA.**"
- r) Oficio 469-REP-GG-2015, para Notificación respectiva a ALIANZA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

FR BLANCO



Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato,
- El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

3.01 La Contratista **ALIANZA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A** representada por el Dr. Marcelo Coello Apoderado Especial, de se obliga con la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur **Ridrensursur Ep**; a proveer el servicio de **PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO; ROBO, EQUIPO ELECTRONICO; VEHÍCULOS; EQUIPO Y MAQUINARIA; ROTURA DE MAQUINARIA, FIDELIDAD Y RESPONSABILIDAD CIVIL, CONTRA PERDIDA, ROBO, DAÑO U OTRO TIPO DE SINIESTRO O RIESGO, PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR DE LA PREFECTURA PROVINCIAL DE LOJA,** y ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

HER
Blanco

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR "RIDRENSUR EP" pagará a la CONTRATISTA ALIANZA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A, es el de **VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON 36/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD \$20.622.36)**, más el IVA.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1 La entidad contratante se compromete a cancelar el valor de contado, contra entrega de las pólizas de seguros respectivas a entera satisfacción de la contratante e informe del Administrador del contrato y la respectiva Acta de entrega Recepción, en un plazo no mayor de sesenta días.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato, por su naturaleza, no se rendirán garantías.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la entrega total de las respectivas pólizas de seguros de **"INCENDIO; ROBO, EQUIPO ELECTRONICO; VEHÍCULOS; EQUIPO Y MAQUINARIA; ROTURA DE**

EN BLANCO

MAQUINARIA, FIDELIDAD Y RESPONSABILIDAD CIVIL, CONTRA PERDIDA, ROBO, DAÑO U OTRO TIPO DE SINIESTRO O RIESGO, PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR DE LA PREFECTURA PROVINCIAL DE LOJA.”, para la Empresa de Riego y Drenaje del Sur “Ridrensur Ep”.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 2 por 1.000 del valor del contrato. (El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la Entidad en función del incumplimiento y de la contratación).

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

En el presente proceso no se ha establecido reajuste de precios, por ser un valor único y el oferente en este contrato renuncia al reajuste de precios.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 LA EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR “RIDRENSUR EP” en su calidad de Entidad CONTRATANTE designa al señor Willan Cambizaca Díaz GUARDALMACÉN GENERAL DE LA EMPRESA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR “RIDRENSUR EP”, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 La Entidad CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del

FR Blanco

Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-

Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNC P. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en su oferta de- Presentación y compromiso;
- e) La Entidad Contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

IN Blanco

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo; en un máximo de diez (10) días laborables a partir de la presentación de la Notificación de Controversia por escrito que realice la Parte considerada afectada. Las Partes, de mutuo acuerdo, podrán extender dicho término.

12.2.- En caso de que dichas controversias no puedan solucionarse amistosamente o que haya fenecido el plazo establecido en el numeral anterior sin que se haya solucionado el conflicto, las Partes someterán las controversias no resueltas a un proceso de mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General de Estado, en la ciudad de Loja, el mismo que será confidencial.

12.3.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

12.4.- La legislación aplicable a este contrato es la Ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

EN BLANCO

Cláusula Décima Cuarta: DOMICILIO

14.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Loja.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur RIDRENSUR EP., ubicada en las calles Sucre 06-76 entre José Antonio Eguiguren y Colón

El CONTRATISTA: ALIANZA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A, en la Ciudad de Loja, su domicilio es en la calle 24 de Mayo y 10 de Agosto Nro. de telf. 2577217. www.segurosalianza.com

14.3. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

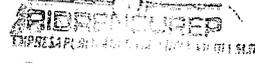
15.1. Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado y firmado en la ciudad de Loja, a los cuatro días del mes de Septiembre del dos mil quince.

ER BLANCO

[Signature]
Ing. María Yolanda Mora Castro



GERENTE GENERAL

GERENTE GENERAL DE RIDRENSUR EP.

[Signature]

Sr. Dr. Marcelo Coello

CONTRATADO

C.I 010331775-6

Elaborado por:	Ab. Pamela S. Cueva Velásquez	<i>[Signature]</i>
Revisado por:	Ab. Julián Mauricio Burneo V.	<i>[Signature]</i>

